



RESOLUCION N° 209



Ministerio de Educación

BUENOS AIRES, 19 MAR 2001

VISTO el expediente N°4-456/00 Letra "P" del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS JURIDICAS -CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por Ordenanza del Consejo Superior N° 13/00, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

*[Handwritten signatures and initials: W, H, JF]*

ON N° 209



RESOLUCION N° 209



*Ministerio de Educación*

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Ordenanza del Consejo superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario y Universitario –tendiente a dar cumplimiento a lo establecido por Resolución C.F.C.E. N° 52/96, Anexo 1, ítem 2.8.- para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N°6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N°24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992- modificado por la Ley N°25.233.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR,

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

*w*  
*h*  
*JF*

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS JURIDICAS –CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, con el plan

ON N° 209



## Ministerio de Educación

de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. HUGO O. JURI  
MINISTRO DE EDUCACION

RESOLUCION N° 209

Nº 209



RESOLUCION N° 209



Ministerio de Educación

*A N E X O I*

**ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS JURIDICAS - CICLO DE LICENCIATURA - QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS**

- *Planificar, conducir y evaluar procesos de enseñanza y aprendizaje en Ciencias Jurídicas.*
- *Realizar estudios e investigaciones educativas en su área de competencia.*
- *Realizar asesoramiento pedagógico en su área de competencia.*
- *Realizar asesoramiento y formación docente en su área de competencia.*

W  
H JF



## Ministerio de Educación

## ANEXO II

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

**TITULO: LICENCIADO EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS JURIDICAS -CICLO DE LICENCIATURA-**

**CONDICIONES DE INGRESO:** Podrán acceder a la carrera los egresados de Institutos de Nivel Terciario no Universitario reconocidos por el Ministerio de Educación de la Nación únicamente de la carrera de Profesorado de Ciencias Jurídicas cuyo título no sea inferior a los cuatro (4) años de duración y una asignación horaria total de no menos de 2000 horas. Deberán acreditar antecedentes profesionales, así como otros requisitos que solicite la universidad.

## PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	-----------------------	---------------------	----------------

## PRIMER AÑO

## Primer Cuatrimestre

01	Pedagogía General	4	60	-
02	Psicología del Aprendizaje	4	60	-
03	Sociología de la Educación	4	60	-
04	Política Educacional	4	60	-

## Segundo Cuatrimestre

05	Didáctica y Curriculum	4	60	01-02-03-04
06	Problemática Pedagógico- Didáctica del Nivel Polimodal y Superior	4	60	01-04
07	Epistemología y Educación	4	60	03
08	Seminario de Investigación Educativa	4	60	01-02-03-04

## SEGUNDO AÑO

## Primer Cuatrimestre

09	Educación y Medios	3	45	05
10	Didáctica Especial de las Ciencias Jurídicas	6	90	05-06
11	Seminario de Profundización Disciplinaria en Ciencias Jurídicas	4	60	05-06

 W  
 B  
 B  
 B

Nº 209



*Ministerio de Educación*

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	-----------------------	---------------------	----------------

Segundo Cuatrimestre

12	Planeamiento de la Educación	3	45	06-08
13	Gobierno, Organización y Gestión Institucional	4	60	03-04
14	Seminario de la Investigación de la Práctica Docente	4	60	08-10
15	Taller de Investigación	12	180	08

OTRO REQUISITO: Para obtener el título de Licenciado en la Enseñanza de las Ciencias Jurídicas, el alumno deberá realizar una Tesis de acuerdo a las reglamentaciones vigentes.

*W*  
*A Jf* CARGA HORARIA TOTAL: 1.020 horas

RESOLUCIÓN N° 209